

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DENOMINADO “GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.

Expdte. CONTR 2026 89725

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aprueba el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”, del que forma parte, entre otros documentos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”).

Segundo.- Con fecha 18 de marzo de 2026 se realiza la publicación del Anuncio de Convocatoria de Licitación, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de proposiciones.

Tercero.- Iniciado dicho plazo, se advierte un error material que afecta al numeral primero: “Propuesta económica sobre las comisiones por servicios” del Apartado 8.B del Anexo I del PCAP “Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, consistente en la omisión de la siguiente aclaración sobre el funcionamiento de la fórmula:

“En el supuesto que alguna licitadora oferte una comisión cero en cualquiera de los subcriterios señala dos, se considerará a efectos del cálculo de la fórmula que la oferta es por un céntimo de comisión (0,01).

En caso de empate se tendrá en cuenta las ofertas de comisiones por importe cero, ponderado por su importancia en la valoración, para dilucidar la que queda en primer lugar. La valoración se realizará con dos decimales”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2, en relación con el artículo 16.1.f), de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, por el que se designa a la persona titular de la Dirección como órgano de contratación.



CELIA ROSELL MARTI		24/03/2026 10:09:15	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBVEtX7rm2uxM9NKJWZfhyI0Vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Tercero.- La Resolución 99/2019, de 8 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, establece lo siguiente: *“Siguiendo, por todas, la Resolución 923/2018, de 11 de octubre, cabe señalar que “Este Tribunal ha examinado en numerosas ocasiones el alcance y límites de la rectificación de errores materiales en los pliegos por la vía del artículo 109.2 de la LPAC (artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Y ello en relación con el artículo 75.2 del RGLCAP, que dispone que “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones”*.

Vista la normativa citada y la de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material advertido en el numeral primero: “Propuesta económica sobre las comisiones por servicios” del Apartado 8.B del Anexo I del PCAP “Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, en el sentido siguiente: añadir al epígrafe citado el texto que a continuación se indica:

“En el supuesto que alguna licitadora oferte una comisión cero en cualquiera de los subcriterios señalados, se considerará a efectos del cálculo de la fórmula que la oferta es por un céntimo de comisión (0,01). En caso de empate se tendrá en cuenta las ofertas de comisiones por importe cero, ponderado por su importancia en la valoración, para dilucidar la que queda en primer lugar. La valoración se realizará con dos decimales”.

Segundo.- Conceder un nuevo plazo de 15 días para la presentación de proposiciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y el correspondiente Anuncio de corrección de error en el Perfil de Contratante.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo. Celia Rosell Martí

CELIA ROSELL MARTI		24/03/2026 10:09:15	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBVEIX7rm2uxM9NKJWZfhyI0Vv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	